Municipalidad de Naranjal
Agencia de Gestión Vial Alto Paraná
Tel.: 0676-320338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

CONTRATO N° 04/2018 C.O.

Entre la Municipalidad de Naranjal en su calidad de Entidad ejecutora de la Agencia de Gestión Vial Alto Paraná, representada para este acto por el Ing. Edoard Schaffrath, con Cédula de Identidad N° 2.358.433, en su público despacho ante el Abog. Enrique Martínez con Cedula de Identidad N° 4.366.278 Secretario General de la Municipalidad, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Naranjal Ingeniería, domiciliada en Naranjal, Alto Paraná, República del Paraguay, representada en este acto por Adyr Drapcynski, con Cédula de Identidad N° 8.265.444, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y EL CONTRATISTA, con relación a la Obra denominada "Puesta a Punto Puente de Madera 6mts. (Superestructura) Tramo CV-10-011 (Pacucua – Naranjal) Distrito de Naranjal.".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°350.844

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 04/2018, convocado por Municipalidad de naranjal AGV ALTO PARANA, según resolución N° 350/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución N°390/2018 de fecha 17 de Setiembre del 2018.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL
Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Adyr Drapcynski
Naranjal Ingeniería
Ing. Adyr Drapcynski
Ingeniero Civil
RUC.: 8265444-1

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA MUNICIPAL
Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipa

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el acta de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción Del Bien	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluído)	Precio Total
1	72141107-001	MOVILIZACION	Unidad Medida Global	1	2.321.000	2.321.000
2	72141107-001	REPLANTEO	Unidad Medida Global	1	478.000	478.000
3	72141107-001	MOVIMIENTO DE SUELO	Metros Cúbicos	30	50.000	1.500.000
4	72141107-001	HORMIGON ESTRUCTURAL - TIPO 210 KG /CM2	Metros Cúbicos	8,87	1.990.000	17.651.300
5	72141107-001	ACERO DE REFUERZO AP 500 DN	Kilogramos	1.177	9.000	10.593.000
6	72141107-001	VIGA PREMOLDADA PERFIL "I" TIPO BANDEJA	Metros Cúbicos	30	4.339.342	130.180.260
7	72141107-001	Hºcº PROTECCION DE BASE Y ALEROS	Metros Cúbicos	9,7	700.000	6.790.000
8	72141107-001	LIMPIEZA FINAL	Unidad Medida Global	1	1.944.000	1.944.000
					Precio Total	**171.457.560**

Total: Guaraníes ciento setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de la Obra es de: 60 (sesenta) días calendario para la ejecución de las obras; contados a partir de entregado la Orden de Inicio. En el Tramo CV-10-011 (PACUCUÁ - NARANJAL), Prog: 30+628 (5,00 x 6,00) 21J 679377/UTM 7132987. SECTOR D del Distrito de Naranjal.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO APLICA

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato con una

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Naranjal Ingeniería
Ing. Adyr Drapcynski
Ingeniero Civil

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipa

vigencia de 90 días, consistente en una póliza de seguro o garantía bancaria, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la contratación, que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días desde la firma de este instrumento

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Todos los trabajos consistirán en la construcción de Losa Tablero en sustitución de un tablero de madera y Losa de Aproximación en ambas cabeceras y, los ajustes que sean necesarios efectuar en la superestructura del puente. Incluye la elevación de los muros de cabecera.

El trabajo se realizara de acuerdo a estas especificaciones y en conformidad con los alineamientos, perfiles, dimensiones, calidad y demás detalles indicados en los planos y/u órdenes de Fiscalización.

Los precios unitarios y consecuentemente los globales deberán incluir todos los costos que demandarán la correcta y total ejecución de La Obra, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Naranjal Ingeniería
Ing Adyr Drapcynski
Ingeniero Civil

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Naranjal, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Octubre de 2018.

Por la Contratante;

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal de Naranjal

Por el Contratista;

ADYR DRAPCYNSKI
Naranjal Ingeniería

Naranjal Ingeniería
Ing. Adyr Drapcynski
Ingeniero Civil
RUC.: 8265444-1